Medidas preventivas que pueden adoptar las empresas con relación a la violencia de género.

- Poner en conocimiento de todos/as los/as trabajadores/as que desde la dirección manifiestan abiertamente el rechazo total a este tipo de conductas que puedan discriminar, acosar, vejar, ofender, insultar,…
- Garantizar herramientas suficientes al personal para que puedan comunicar posibles casos de violencia con carácter confidencial.
- Establecer sanciones ejemplarizantes hacia las personas que lo propicien, o promuevan en el ambiente laboral.
- Favorecer códigos de conducta en los que no estén permitidos hechos que puedan vulneran los derechos de las mujeres en el trabajo.
- Eliminar cualquier atisbo de machismo en las empresas, erradicándolo por completo.

¿Cómo afecta a la salud de las trabajadoras la violencia de género en el lugar de trabajo?

La violencia de género es una violación de los derechos humanos, una amenaza a la dignidad, a su seguridad, a su salud y bienestar.

Las implicaciones que causa la desigualdad pueden tener consecuencias muy serias como pueden ser: la angustia, impotencia, la sensación de indefensión e injusticia, que repercutirán negativamente en su salud.

Los esfuerzos físicos que sufren son importantes con tensiones de tipo emocional con ritmos de trabajo y cargas que agravan los riesgos de origen musculo-esqueléticos.

¿Dónde acudir en caso de violencia de género en el ámbito laboral?

A tu sindicato. En él encontraras un Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales que te asesorará sobre las diferentes alternativas que existen para terminar con esta situación violenta.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Financiado por: AT 2017-0027
GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL · FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P. · UGT Illes Balears

¿Qué es violencia de género?

La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

Formas de violencia de género en el ámbito laboral-

La violencia de género en el ámbito laboral puede ser física, sexual o psicológica y a su vez puede presentar dos tipologías: acoso por razón de sexo y acoso sexual. Este tipo de violencia puede darse tanto en el centro de trabajo y dentro de la jornada laboral como fuera, siempre que tenga relación con el trabajo.

El **acoso por razón de sexo** constituye un comportamiento no deseado que está relacionado con el sexo de una persona que aprovecha una situación de acceso en el trabajo.

El **acoso sexual** lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual y no deseado que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer

¿Qué puede motivar la violencia de género en el ámbito laboral?

Las razones que pueden motivar la violencia de género en el ámbito laboral son de diversa naturaleza. Desde los estereotipos que tradicionalmente han envuelto al papel del hombre y la mujer, trasladados al ámbito laboral, pasando por el deseo de obtener un beneficio sexual utilizando situaciones de poder, hasta el deseo de humillar a una mujer que ocupa un lugar de trabajo que otro individuo considera un trabajo de hombres.

¿Qué obligaciones tienen las empresas?

La Ley para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, establece la prevención del acoso sexual en el trabajo como un deber de toda empresa. Este deber se determinar en promover condiciones de trabajo igualitarias que prevengan el acoso así como habilitar conductos para que las personas que lo sufran puedan denunciarlo.

Es importante adoptar medidas específicas que puedan prevenir el acoso, con políticas que promuevan el anti-acoso, conocidas por todos/as los/as trabajadores/as de la empresa.

Las empresas de más de 250 trabajadores u obligadas por su Convenio Colectivo deben disponer de un plan de igualdad que adopte medidas para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, eliminando cualquier aspecto discriminatorio.

Financiado por: AT 2017-0027
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
UGT Illes Balears